



**Programa para el otorgamiento de la titularidad, en el nivel
del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio
Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la
Ciudad de México**

Consejo General

**Comisión Permanente de
Seguimiento al Servicio Profesional
Electoral Nacional**

Abril, 2025



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ANTECEDENTES	4
3.	GLOSARIO	6
4.	NORMATIVA, CRITERIOS Y POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD.	8
5.	REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD	10
6.	RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD	11
7.	CRONOGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD	12
8.	CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS	14

1. INTRODUCCIÓN.

A partir de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, se creó el Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) el cual integró a las personas servidoras públicas que forman parte del servicio civil de carrera electoral, incluidas tanto el personal del Instituto Nacional Electoral (Sistema INE) como el personal de carrera de los OPLE (Sistema OPLE).

El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), documento normativo que en su artículo segundo transitorio estableció que, a partir de su entrada en vigor, se abrogaba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010 y con ello, se derogaron todas las disposiciones que lo contravinieran.¹ A partir de entonces quedaron sin efectos las normas estatales que regulaban a los servicios civiles de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), entre ellas, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que laboraba en el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En ese sentido, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) y en concordancia con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, se reconoce la rectoría que tiene el INE sobre el SPEN, esta comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE; asimismo, estos procedimientos se rigen en los términos de lo dispuesto en el Estatuto y demás normativa que emita el INE.

El 23 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Estatuto que trajo consigo el rediseño conceptual del SPEN. A partir de ello, se introdujo el esquema de ciclos trianuales para enmarcar la operación de algunos de los mecanismos del Servicio en función de la ejecución de un proceso electoral. Con ello, el mecanismo de otorgamiento de titularidad se estructura y opera de manera trianual.

Con base en lo anterior, el artículo Séptimo transitorio del Estatuto señala que el primer ciclo íntegro abarcó de septiembre de 2022 a agosto de 2025 y un segundo ciclo será de septiembre 2025 a agosto 2028.²

Para la implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN en el Instituto

¹ Fuente electrónica disponible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/87372/CGex201510-30_ap_4_a1_BqY4oG7.pdf

² Plan trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional, septiembre 2022 a agosto 2025 del INE, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/140006/JGEor202207-18-ap-4-2-a.pdf>

Electoral de la Ciudad de México (IECM), el artículo 52 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) establece que su Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones; de igual manera, los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, IV y V del mismo ordenamiento, estipula la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (COSSPEN), para la vigilancia de los mecanismos del SPEN bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Federal, las leyes de la materia, el Estatuto y la normatividad aplicable.

2. ANTECEDENTES.

El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE (Junta), aprobó, en sesión extraordinaria por votación unánime, el Acuerdo INE/JGE52/2021, por el que se establecen los *Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el sistema de los organismos públicos locales electorales*.

El 20 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE142/2021 la Junta, aprobó los *Lineamientos para la permanencia del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*.

El 29 de septiembre de 2021, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE195/2021, aprobó los *Lineamientos para la profesionalización y la capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*.

El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto vigente, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020.

A su vez, de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 del Consejo General del IECM, mediante el cual fue aprobado el *Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de junio de 2022*, la **Secretaría Administrativa** fue designada como el **Órgano de Enlace con el INE** para los asuntos del SPEN, a partir del 2 de septiembre de 2022.

El 30 de agosto de 2024 mediante acuerdo INE/JGE110/2024 la Junta aprobó las modificaciones a los *Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*.

En cuanto a la estructura del SPEN en el IECM, se cuenta con 210 cargos o puestos que la conforman, los cuales se distribuyen de la siguiente forma: 45 en las cuatro direcciones ejecutivas: de Organización Electoral y Geoestadística; de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y de Participación Ciudadana y Capacitación; y 165 en los 33 órganos desconcentrados, en igual número de circunscripciones uninominales.

Por su parte, el 27 de enero de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE09/2025, la Junta, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN Sistema OPLE³, correspondiéndole al IECM la estructura de niveles, cargos y puestos siguiente:

Nivel SPEN	CARGO/PUESTO EN ÓRGANOS CENTRALES	CARGO/PUESTO EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
1	Coordinación de Organización Electoral. Coordinación de Educación Cívica. Coordinación de Participación Ciudadana. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	
2		Titular de Órgano Desconcentrado.
3		Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
4	Jefatura de Unidad de Organización Electoral. Jefatura de Unidad de Educación Cívica. Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana. Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretaría de Órgano Desconcentrado.
5	Jefatura de Departamento de Organización Electoral. Jefatura de Departamento de Educación Cívica. Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana. Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos.	
6	Asistencia Técnica de Organización Electoral. Asistencia Técnica de Educación Cívica. Asistencia Técnica de Participación Ciudadana. Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.

El 31 de marzo de 2025 como parte de los trabajos de actualización del *Programa para el otorgamiento de la titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de*

³ Fuente electrónica disponible en: <https://ine.mx/wp-content/uploads/2025/01/catalogo-cyp-spen-2025.pdf>

México(Programa), en seguimiento a la Circular INE/ED/DESPEN/004/2025 de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación (DRDyE), en apoyo al Órgano de Enlace con el INE, remitió a la DESPEN con oficio IECM/SA/0686/2025 la propuesta de ajustes al Programa, con las modificaciones realizadas, para visto bueno.

El 15 de abril de 2025, con el oficio INE/ED/DESPEN/ED/DPL/009/2025, la DESPEN otorgó el visto bueno a las modificaciones del Programa, las cuales serán aplicables para el ciclo 2025-2028, por lo que, con ello se procedió a su presentación ante las instancias correspondientes.

Una vez que la DESPEN dio el visto bueno, el 23 de abril de 2025, la COSSPEN, mediante Acuerdo IECM/COSSPEN/11/2025, aprobó someter al Consejo General del IECM el Programa.

3. GLOSARIO.

Del marco normativo.

- **Estatuto vigente:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- **Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **Lineamientos de evaluación:** Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **Lineamientos de permanencia:** Lineamientos para la permanencia del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **Lineamientos de profesionalización:** Lineamientos para la profesionalización y la capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
- **Programa:** Programa para el otorgamiento de la titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- **Reglamento en materia de relaciones laborales.** Reglamento de relaciones laborales del IECM.

De las autoridades.

- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- **Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **COSSPEN:** Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM.
- **DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **IECM:** Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **Junta:** Junta General Ejecutiva.
- **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- **Órgano de Enlace con el INE:** Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.
- **Órgano Superior de Dirección:** Consejo General del IECM.

Del marco conceptual.

- **Capacitación:** Conjunto de actividades complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.
- **Ciclo trianual:** Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).
- **Estructura:** Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.
- **Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación:** Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.
- **Evaluación del desempeño:** Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.
- **Miembro asociado del Servicio:** Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.
- **Miembro titular del Servicio:** Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.
- **Permanencia:** Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.
- **Personal del Servicio:** Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresó y obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

- **Presupuesto disponible:** Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.
- **Procedimiento Laboral Sancionador.** Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.
- **Profesionalización:** El proceso de aprendizaje y actualización permanente de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **Programa de Formación:** Conjunto de actividades continuas que preparan al personal del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.
- **Promoción:** Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **Rangos:** Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **Separación del Servicio:** Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.
- **SIISPEN:** Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **Terminación de la relación laboral:** Es el acto por el cual el personal del OPLE deja de prestar sus servicios al OPLE de manera definitiva.
- **Titularidad:** Reconocimiento institucional da una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

4. NORMATIVA, CRITERIOS Y POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD.

De conformidad con los artículos 8, 9, y 10, incisos b) de los Lineamientos, le corresponde al Órgano de Enlace con el INE elaborar el proyecto de Programa para el otorgamiento de la titularidad y someterlo a la aprobación del Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la COSSPEN.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 9, incisos d) y 10, inciso i), es facultad del Órgano de Enlace con el INE, presentar al Órgano de Superior de

Dirección, para su consideración, el proyecto de acuerdo para el otorgamiento de la titularidad al personal del SPEN que cumple con los requisitos establecidos, previo conocimiento de la COSSPEN.

En los artículos 12 y 14 de los Lineamientos, se establece que la titularidad es la categoría que el personal con carácter de asociado del SPEN adquiere en cada nivel de cargos y puestos, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos en el Estatuto. Su obtención es un derecho y una obligación para el personal del SPEN; asimismo, podrán acumular, para efectos de su trayectoria, tantas titularidades en el SPEN conforme asciendan o cambie de nivel de cargos y puestos y cumpla los requisitos establecidos.

En ese sentido, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de los Lineamientos, una vez que el personal del SPEN obtiene la titularidad, se ubicará en el rango "A" del nivel del cargo o puesto que ocupe, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en el nivel correspondiente. Al obtener la titularidad en ese nivel, el personal del SPEN podrá ser acreedora o acreedor a un estímulo, por única ocasión, en cada nivel en el que la obtenga, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada OPLE. El personal del SPEN con carácter de asociado deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales consecutivos, los cuales serán contabilizados a partir de la fecha de su nombramiento en el nivel del cargo o puesto que ocupe.

De no obtener la titularidad en el plazo establecido de dos ciclos trianuales consecutivos, el personal asociado del SPEN, será separada o separado del Servicio, de conformidad con el artículo 434, fracción XI del Estatuto.

El otorgamiento de la titularidad se encuentra regulado en el Capítulo segundo de los Lineamientos, los cuales son de observancia general para el personal del SPEN.

Su operación se realiza a partir de las siguientes etapas:

1. Verificación y acreditación de los requisitos al término de cada ciclo trianual;
2. Integración de la lista de las y los candidatos para su otorgamiento y elaboración de los dictámenes individuales;
3. Presentación ante el Órgano Superior de Dirección del IECM del listado de las personas candidatas para verificar el cumplimiento de los requisitos;
4. Remisión a la DESPEN del listado de las y los candidatos; así como los proyectos de dictámenes;
5. Emisión del visto bueno por parte de la DESPEN a los dictámenes;
6. Presentación ante la COSSPEN del anteproyecto para el otorgamiento de la titularidad; y
7. Presentación ante el Órgano Superior de Dirección del IECM del proyecto para el otorgamiento de la titularidad.

Una vez que el Órgano Superior de Dirección haya aprobado el otorgamiento de la titularidad al personal del SPEN, el Órgano de Enlace con el INE notificará a la DESPEN y al personal beneficiada o beneficiado, la obtención de la titularidad; lo anterior, conforme al artículo 30 de los Lineamientos.

5. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD.

El Estatuto vigente, en su artículo 431, establece que, para el otorgamiento de titularidad, el personal del SPEN con carácter de asociado deberá desempeñarse en su nivel durante un ciclo trianual definido en función de un proceso electoral ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en la materia de profesionalización y evaluación del desempeño.

Asimismo, el artículo 19 de los Lineamientos establece que, para obtener la titularidad, el personal del SPEN deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.
- II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- IV. No haber sido sancionada o sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

En relación con la permanencia, ésta considerará exclusivamente los periodos efectivos en los que el personal del Servicio se desempeñe de manera activa y continua durante el ciclo trianual en el que se realiza la verificación.

En ese sentido, según lo establecido en el artículo 436 del Estatuto, se consideran dentro de los periodos efectivos para la permanencia las separaciones temporales que conlleven el goce de una licencia médica expedida por la institución correspondiente en materia de riesgos de trabajo e invalidez; el tiempo correspondiente al cumplimiento de una suspensión temporal como medida cautelar, siempre y cuando la resolución determine la no responsabilidad de la persona denunciada; y las designaciones de encargos de despacho o comisiones en cargos o puestos del propio Servicio.

En sentido contrario, de conformidad con el artículo 435 y 454 del Estatuto y 30 de los Lineamientos para la permanencia del personal del SPEN del sistema de los OPLE⁴, no se contará como periodo efectivo las separaciones temporales, derivadas de una Designación como encargado de despacho en la Rama Administrativa del OPLE; autorización de licencia sin goce de sueldo; el permiso que se otorga para ausentarse temporalmente de las labores institucionales con el objeto de cursar actividades académicas acordes a los fines del OPLE; y suspensión por medida cautelar, siempre y cuando la resolución determine la responsabilidad de la persona denunciada.

Para el cómputo de la permanencia, la persona del Servicio deberá estar activa en el nivel del cargo o puesto valorado⁵, dentro de las fechas que se tomen como referencia para contabilizar el ciclo trianual en el que se realiza la verificación; así como también, en el inicio y término del Proceso Electoral Local Ordinario que se haya realizado.

Por su parte, el artículo 23 de los Lineamientos establece que el Órgano de Enlace con el INE verificará, al término de cada ciclo trianual, el personal con carácter de asociados del SPEN que cumplen los requisitos. Para tal efecto en cada verificación que se realice, se deberán anexar los soportes documentales siguientes:

- I. **Ficha de registro SPEN:** cédula de información que describe la trayectoria del personal del SPEN emitida a través del SIISPEN.
- II. **Nombramientos:** documento que acredita a la persona como integrante del SPEN en un cargo o puesto, emitido por la Secretaría Ejecutiva IECM.
- III. **Oficio:** documento emitido por la Secretaría Administrativa del IECM en el cual se dé constancia de la antigüedad del personal del SPEN en el cargo y puesto que ocupó en el ciclo trianual que se verifica.
- IV. **Notificación de resultados del Programa de Formación:** calificaciones que emite la DESPEN en la materia.
- V. **Notificación de resultados de la Evaluación del Desempeño (EVD):** calificaciones que emite la DESPEN en la materia.
- VI. **Oficios jurídicos:** información relativa a los procedimientos laborales sancionadores y/o procedimientos administrativos que emitan las instancias ejecutivas del IECM.

6. RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD.

De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, al obtener la titularidad, el personal del SPEN **podrá** ser acreedora o acreedor a un estímulo, por única ocasión, en cada nivel en el que la obtenga, de acuerdo con la **disponibilidad presupuestal de cada OPLE**.

⁴ Aprobados el 20 de julio de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE142/2021.

⁵ El cargo o puesto que la persona se encuentre ocupando al momento de la verificación

Por su parte, el artículo 32 de los Lineamientos establece que el Órgano de Enlace con el INE, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, realizará los trámites administrativos que resulten procedentes para el pago del estímulo, por única ocasión, y el correspondiente a la remuneración por obtención del rango “A”, al personal del SPEN con carácter de asociado que obtuvo la titularidad.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Administrativa considerará en la planeación presupuestal del IECM del ejercicio que corresponda, los recursos económicos para el otorgamiento de la titularidad como estímulo por única ocasión, el cual será equivalente a una quincena de sueldo neto; lo anterior, conforme al tabulador del personal del SPEN aprobado por la Junta Administrativa del IECM, vigente al momento de realizar el proceso de otorgamiento de la titularidad.

Por su parte, por la obtención del rango “A”, la persona será acreedora a la retribución económica que corresponda a su nivel, de manera adicional e independiente al sueldo que perciba el personal del SPEN, la retribución económica será la resultante de aplicar el porcentaje establecido en el *Programa para el otorgamiento de la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, vigente al momento de realizar el proceso de otorgamiento del rango “A”, a partir de la tabla siguiente:

ÓRGANOS	CARGO/PUESTO (GENÉRICO)	NIVEL SPEN	PAGO BIMESTRAL RANGO “A” % Sueldo básico tabular (adicional)
Centrales	Coordinación.	1	2.50 %
Desconcentrados	Titular de Órgano Desconcentrado.	2	0.25 %
Desconcentrados	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	3	2.70 %
Desconcentrados	Secretaría de Órgano Desconcentrado.	4	2.70 %
Centrales	Jefatura de Unidad.		
Centrales	Jefatura de Departamento.	5	3.50 %
Desconcentrados y Centrales	Asistencia Técnica.	6	4.00 %

7. CRONOGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD.

Las actividades para el otorgamiento de la titularidad, conforme al Estatuto, los Lineamientos y el Programa, serán las siguientes:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO
1.	Elaborar la previsión presupuestal para el otorgamiento de la titularidad.	Órgano de Enlace con el INE	Septiembre-octubre del año previo al otorgamiento.
2.	Informar a la DESPEN del presupuesto disponible para el otorgamiento de titularidad.	Órgano de Enlace con el INE	Primer trimestre del año del otorgamiento.
3.	Llevar a cabo la verificación de requisitos.	Órgano de Enlace con el INE	Dentro de los primeros dos meses luego de la notificación de las Evaluaciones del Desempeño; así como la del Programa de Formación.
4.	Elaborar la lista de las personas candidatas a obtener la titularidad; así como los dictámenes individuales correspondientes.	Órgano de Enlace con el INE	Durante el primer mes posterior a la verificación de requisitos.
5.	Enviar oficio con la invitación a las personas integrantes del Órgano Superior de Dirección para llevar a cabo la revisión de los expedientes de las y los candidatos.	Órgano de Enlace con el INE	15 días hábiles.
6.	Revisar los expedientes de las personas candidatas a obtener la titularidad.	Órgano Superior de Dirección del IECM	15 días hábiles.
7.	Presentar a la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de titularidad, previo conocimiento de la COSSPEN.	Órgano de Enlace con el INE	Dentro del primer mes posterior a la revisión de los expedientes.
8.	Comunicar el visto bueno al anteproyecto de acuerdo y dictámenes. Asimismo, aprobar el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para su presentación al Órgano Superior de Dirección del IECM.	COSSPEN del IECM	En el transcurso del mes consecutivo al visto bueno de la DESPEN.
9.	Aprobar el otorgamiento de la titularidad al personal del SPEN.	Órgano Superior de Dirección del IECM	
10.	Enviar la notificación correspondiente al personal del SPEN al que se le otorgó la titularidad; así como informar a la DESPEN dicho otorgamiento.	Órgano de Enlace con el INE	Dentro del primer mes posterior a la aprobación del Órgano Superior de Dirección del IECM.
11.	Emitir el diploma de reconocimiento señalado en los Lineamientos y, por parte del IECM, el nombramiento signado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva por el otorgamiento de la titularidad al personal del SPEN.	Órgano de Enlace con el INE	
12.	Gestionar el pago del estímulo por única ocasión, y la remuneración por la obtención del rango "A" (Conforme a la disponibilidad presupuestal del IECM).	Secretaría Administrativa del IECM	
13.	Actualizar en el SIISPEN, el personal del SPEN que obtuvo la titularidad y enviar al Registro del SPEN del INE el dictamen que acredite dicho otorgamiento.	DESPEN Órgano de Enlace con el INE	15 días hábiles posteriores a la aprobación del otorgamiento de titularidad al personal del SPEN.

8. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS.

En el otorgamiento de la titularidad al personal del SPEN del IECM, además de las previsiones referidas con anterioridad, se deberá tener en consideración lo siguiente:

1. El Programa para el otorgamiento de la titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales plenamente justificadas, de forma anual.
2. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional para el otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
4. En caso de que se presente la reposición del procedimiento de la titularidad, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. Cuando el personal del SPEN ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como personal con carácter de asociado del SPEN y deberá obtener la titularidad y con ello el rango "A", en el nuevo nivel del cargo, cumpliendo los requisitos establecidos para ello.
6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente al rango "A") al personal del SPEN sólo podrá suspenderse por causa de su separación del SPEN, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.
7. De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos, el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad es potestativa, es decir se podrá otorgar (o no), de acuerdo con el presupuesto disponible en el IECM.
8. Con la finalidad de brindar certeza y dar mayor transparencia a las actividades dispuestas en este Programa, será aplicable, lo establecido en la Circular INE/ED/DESPEN/004/2025 para el ciclo trianual 2025-2028, que será notificada por correo electrónico a las personas integrantes del SPEN del IECM.